

22635 *DECRETO 127/1992, de 14 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el Convento de la Purísima Concepción en Almería.*

El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico..., y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

El Convento de la Purísima Concepción se ubica en la ciudad junto a la Catedral, teniendo su entrada principal en la calle Cervantes. Tanto el Convento como la Iglesia, obra de Ortiz de Villajos, se construyeron sobre 1522.

El conjunto se organiza alrededor de un patio porticado en tres de sus lados y un claustro de la planta rectangular al que se adosa la Iglesia.

El claustro porticado, con zona ajardinada en su interior, está rodeado con arcos carpaneles contruidos en ladrillo simulado aparejo mediante pinturas que alternan el color rojo con el blanco y se apoyan sobre columnas toscanas.

La galería superior de forma adintelada descansa sobre columnas toscanas y termina su antepecho con celosías caladas de tracería geométrica.

La Iglesia, de planta rectangular se cubre con armadura de limas rectangulares de tradición mudéjar, éstas, semiocultas por bóveda de medio cañón con lunetos y arcos fajones son de época barroca. Cuatro pilastras toscanas de fuste liso sobre plintos se adosan a los muros, soportando un entablamento de friso liso y cornisa de poco vuelo. La capilla mayor, de planta rectangular, se cubre con bóveda de media naranja muy rebajada sobre pechinas y decoradas con motivos de estuco dorado.

El exterior está constituido por una serie de volúmenes irregulares de cubiertas planas a excepción de la Iglesia y la crujía transversal que lo hacen con tejado a cuatro vertientes. La portada de la Iglesia es obra barroca del siglo XVIII. Consta de un vano adintelado flanqueado por pilastras toscanas de fuste rehundido. Sobre el dintel se observa un entablamento formado por arquitrabe terminado en guirnalda con friso decorado de temas vegetales, escudo en centro y mascarones a los lados. La cornisa envuelve a hornacina con venera, y en su parte superior remata la fachada con un penacho con escudo coronado.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 9 de junio de 1992, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Convento de la Purísima Concepción, en Almería, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable a la declaración de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, se abrió periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 12 de febrero de 1991), sin presentarse alegaciones.

Conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del 17 de julio de

1958, se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración de monumento en base a las relaciones que éste mantiene con el lugar en que está enclavado, ya sea por su carácter físico, histórico, urbano o visual, identificándose los edificios, parcelas colindantes con el B.I.C. y espacios públicos de interés, muy vinculados al monumento y sobre los que ejerce una función dominante, ayudando a la visión y lectura del mismo.

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con categoría de monumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/1991, de 31 de enero, en relación con el artículo 26.15 y disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble denominado: «Convento de la Purísima Concepción» en Almería.

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración incluye las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno» y cuya descripción literal es la siguiente:

Parcelas afectadas:

Manzana catastral 75.732: Parcelas catastrales números 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

Manzana catastral 75.739: Parcela catastral número 10.

Manzana catastral 75.740: Parcela catastral número 01.

Manzana catastral 75.742: Parcela catastral número 12.

Manzana catastral 76.731: Parcelas catastrales números 01, 06 y 05.

Manzana catastral 76.738: Parcela catastral número 01.

Manzana catastral 76.740: Parcelas catastrales números 02, 03 y 04.

Manzana catastral 76.749: Parcela catastral número 05.

Espacios públicos afectados:

Calle Gutiérrez de Cárdenas: En su totalidad.

Plaza Juez: En su totalidad.

Plaza de la Administración Vieja: En su totalidad.

Calle Cervantes: En su totalidad.

Calle Sánchez Toca: En su totalidad.

Calle Eusebio Arrieta: Tramo comprendido entre las calles Gutiérrez de Cárdenas y Sánchez Toca.

Calle Arráez: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral 01 de la manzana catastral 75.732 y la calle Gutiérrez de Cárdenas.

Calle Silva: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral 05 de la manzana 76.749 y la plaza de la Administración Vieja.

Calle de San Indalecio: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral 05 de la manzana 76.731 y la calle Cervantes.

Art. 3.º La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración es la que se publica como anexo al presente Decreto.

Dado en Sevilla a 14 de julio de 1992.-El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.-El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón.

